



# Gobierno Local de Naranjo

Administración 2020-2024  
Secretaría Concejo Municipal



15 de mayo de 2023  
SM-CONCEJO-0449-2023

Edel Reales Noboa  
Director a.i  
Asamblea Legislativa  
[karayack@asamblea.go.cr](mailto:karayack@asamblea.go.cr) / [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)

**Asunto:** Transcripción del ACUERDO SO-19-0476-2023.

**Estimado señor:**

Reciban un cordial saludo de la secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo. De confirmad con el artículo 53, inciso b) del Código Municipal, me permito transcribir del ACUERDO SO-19-0476-2023, dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria n°19, celebrada el 08 de mayo del 2023.

## CAPÍTULO N°7

### **INFORMES Y DICTÁMENES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO 18.** Se presenta dictamen de la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de mayo de 2023, a las 5:30pm

**18.5** Proyecto de ley n°23.302; denominado, "*Reforma de los Artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley n°7794, del 30 de abril de 1998 y sus Reformas*".

**ACUERDO SO-19-0476-2023.** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, **DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD**, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Orlando Herrera Pérez, Olger Murillo Ramírez, Yeiner c/c Jeinny Corrales Salas, Beatriz Salazar Bogantes e Ingrid Isela Méndez Umaña; con fundamento en el dictamen de la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo de 2023, aprobado y acogido, por medio de acuerdo SO-19-0471-2023; **DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: EMITIR PRONUNCIAMIENTO** al proyecto de ley n°23.302; denominado, "*Reforma de los Artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley n°7794, del 30 de abril de 1998 y sus Reformas*", en los siguientes términos:



# Gobierno Local de Naranjo

Administración 2020-2024

Secretaría Concejo Municipal



**1) NEGATIVO, en cuanto a la reforma propuesta al artículo 36 del Código Municipal; con fundamento en que afecta y resulta contraria al régimen municipal, pues limita el accionar del Concejo Municipal, en el tanto, son los mismos Concejos Municipales los únicos que realmente conocen su realidad y por consiguiente son quienes pueden determinar qué temas deben ser atendidos en sesión extraordinaria, de ahí que resulte improcedente su limitación en el Código Municipal, como lo pretende el proyecto de ley.**

**2) POSITIVO, en cuanto a las reformas propuestas a los artículos 37 y 37 Bis del Código Municipal; con fundamento en que no refieren a disposiciones normativas que afecten o sean contrarias al régimen municipal.**

Por Concejo Municipal,

Karen Mejías Arce  
Secretaria